

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO :
PFPA/23.3/2C.27.2/00115-16

RESOLUCION NÚMERO:
PFPA/23.5/2C.27.2/86/2016

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, visto para resolver el expediente administrativo seguido en contra del C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~; se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante Orden de Inspección emitida con oficio número PFPA/23.3/2C.27.2/255/2016, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los CC. Alejandro Reséndiz Zavala, Amado Sandoval Arenas y Manuel Miguel Monzón Reyes, con el objeto de verificar en el establecimiento con giro de maderería y carpintería con el nombre comercial ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~; el debido cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental relativas al almacenamiento y posesión de productos forestales, contenidas en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en los artículos 2, fracción VI, 93, 94, 108, 111, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como la verificación de cumplimiento de las obligaciones en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, los CC. Amado Sandoval Arenas y Manuel Miguel Monzón Reyes, procedieron a realizar la diligencia de inspección la C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su carácter de encargada de la Maderería, identificándose con credencial para votar número ~~XXXXXXXXXXXX~~ del año dos mil quince, instaurándose el acta de inspección número 17-17-44-2016.

TERCERO.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3,

Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXVIII, XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI y XXVIII, 58, 59, 60, 73, 85, 98, 101, 115, 116, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en los artículos 1, 2 fracción VI, 93, 94, 108, 111, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 1,2,3,4,5 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72; 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Como consta en el acta de inspección número 17-17-44-2016, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, levantada ante la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de encargada de la Maderería El Águila, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

“...EL ESTABLECIMIENTO QUE SE VISITA SE ENCUENTRA INSTALADO EN UN TERRENO DE SUPERFICIE APROXIMADA A TRESIENTOS METROS CUADRADOS, DE LA CUAL APROXIMADAMENTE CINCUENTA METROS CUADRADOS SE ENCUENTRA TECHADA CON LÁMINA DE ASBESTO, CUARENTA METROS CUADRADOS SON OCUPADOS POR UN CUARTO DE MADERA Y LÁMINA DE ASBESTO, QUE ES USADO COMO HABITACIÓN, Y EL RESTO DE LA SUPERFICIE SE ENCUENTRA AL DESCUBIERTO, EN DONDE SE OBSERVA ALMACENADO PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, AL IGUAL QUE BAJO EL ÁREA TECHADA OBSERVANDO EN EL ÁREA AL DESCUBIERTO LA INSTALACIÓN DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA DE ASERRÍO Y CEPILLADO DE MADERA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO: UN CEPILLO SIN MARCA COLOR AZUL, CON MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO DE 3 H.P.; UN CANTEADOR MARCA RIDGID, COLOR GRIS, CON MOTOR MONOFÁSICO DE 1.5 H.P. Y UNA SIERRA CIRCULAR DE BANCO DE MADERA, HECHIZO, CON MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO MARCA SIEMENS DE 3 H.P. EN EL SUELO NATURAL SE OBSERVAN RESIDUOS DE ASERRÍO Y CEPILLADO DE MADERA, TALES COMO ASERRÍN, VIRUTA Y PEDACERÍA DE MADERA, ASÍ COMO ALGUNOS MUEBLES EN PROCESO DE ELABORACIÓN. SE SOLICITA A LA C. [REDACTED] QUE PRESENTE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE VISITA, ASÍ COMO EL OFICIO DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL, EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO EL OFICIO NÚMERO 137.01.02.02.1126/2016 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIDO POR LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO QUE SE VISITA, Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LE ASIGNA EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL [REDACTED] 16. SE HIZO LA MEDICIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CUBICACIÓN DEL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ALMACENADO, OBTENIENDO EL SIGUIENTE INVENTARIO...SE SOLICITA A LA C. VISITADA QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DEL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE ALMACENADO, PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO (DOS)* REEMBARQUES FORESTALES

Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

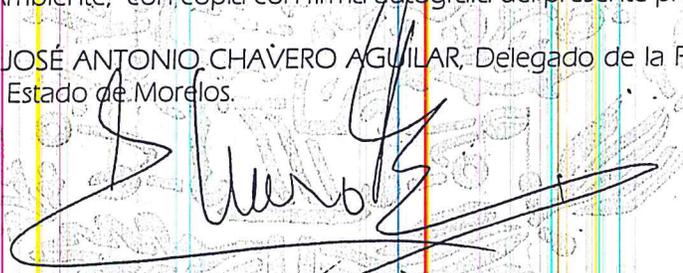
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

SEGUNDO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

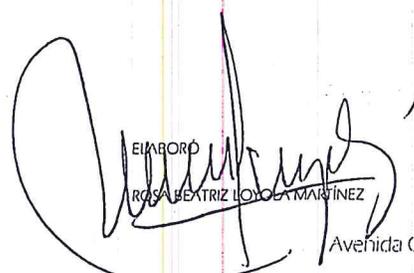
TERCERO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales; con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Morelos es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Cuauhtémoc No. 173, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al ~~C. ROSA BEATRIZ LOYOLA MARTÍNEZ~~ en el domicilio ubicado en ~~C. ROSA BEATRIZ LOYOLA MARTÍNEZ~~ ~~Colonia Chapultepec~~, Municipio de ~~Cuernavaca~~ Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.



ELABORÓ
ROSA BEATRIZ LOYOLA MARTÍNEZ



REVISÓ
LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES



Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.